



Ministerio de Educación y Justicia

232



Buenos Aires, -- 6 JUN 1988

VISTO, la necesidad de actualizar semestralmente el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Anexo fue aprobado por Decreto N°823 del 11 de abril de 1979.

Que el mencionado Decreto, en su artículo 2° faculta a este Ministerio para modificar el citado Anexo mediante la supresión o inclusión de títulos, previo dictamen de los Organismos Técnicos correspondientes.

Que por Resolución N°673/87 del 24 de abril/87 este Ministerio procedió a actualizar la mencionada norma hasta el 31 de diciembre de 1987.

Que diversos Gobiernos Provinciales, Universidades, Organismos, Instituciones y Establecimientos, han solicitado la incorporación de nuevos títulos o certificados o bien la modificación del carácter o supresión de algunos de ellos, por diversas circunstancias.

Que por estos motivos se han originado los expedientes números: 44373/86 (Junta de Clasificación Zona XIV-Enseñanza Media); 52046/84 (Universidad Nacional del Comahue); 44129/86 (Universidad Católica de Santa Fe); 48612/84 (ABram, Maria del Carmen); 20164/86 Escuela Normal "Victor Mercante"; 53949/86 (Junta de Clasificación-Zona VII-Enseñanza Media); 64584/86 (Escuela Normal Profesores de San Nicolás-(Bs.As); 4444/87 (Junta de Clasificación-Zona IV-Enseñanza Media); 396/85 (Dirección Nacional de Educación del Adulto); 37890/86 (Escuela Normal de Río Gallegos-Santa Cruz); 5025/85 (CONET-Instituto Nacional Superior del Profesorado Técnico); 48613/84 (Tuñez Graciela); 10471/86 (Instituto Superior Pascal); 2988/86 (Instituto Incorporado Juan XXIII); 3-0752/85 (Universidad Nacional de San Luis); 38718/87 (Instituto Nacional Superior de Profesorado de Jardín de Infantes "Sara C. de Eccleston" y Jardín de Infancia Mitre); 1200-751.885/83 (Universidad Nacional de La Plata); 9038/84 c/8 Anexos (Universidad Nacional de Misiones;

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA

Ministerio de Educación y Justicia

Buenos Aires, 6 de Junio de 1988



*Ministerio de Educación y Justicia*

7205/87 (Instituto Superior Populorum Progressio); 15622/83 (Universidad Nacional de Santa Rosa-La Pampa); 18274/87 (Instituto Asociación Femenina de Profesionales Sra.Sara Faisal); 57041/85 (Instituto Superior de Danzas de Resistencia\_Pcia.de Chaco); 61673/86 (Universidad Católica de Santa Fe); 2953/86 CONET,ENET N° 6 Cap.Fed.);39719/87 (Instituto del Profesorado Concordia-Entre Ríos); 22755/87 (Universidad Nacional de Cuyo); 3454/86 c/1757/85 (Universidad Nacional de Mar del Plata); Asunto N° 200/87 (Escuela de Coro y Orquesta "Athos Palma", Instituto F.Bernasconi); 8654/85 (Crespo, Beatriz H.de); Nota n° 107 (Dirección Nacional de Educación Agropecuaria); 37156/87 (Instituto Superior del Profesorado de Bell-Ville,Córdoba);20076-1-78 (Universidad Nacional de Rosario); 85660/87 (MCBA, Conservatorio Municipal de Música Manuel de Falla); Cde.1393/85 c/Expte.1478/85 c/Cde.879/85 c/Cde.878/85 c/Cde.913/85 c/Expte.7091/85 CONET (ENET N° 13 Cap.Fed.);19329/87 (Universidad del Museo Social Argentino);Expte.696/82 C/12 anexos (Universidad Católica de Salta); 3094/83 c/Nota 77/88 (Dirección Nacional de Educación Especial).

Por ello,

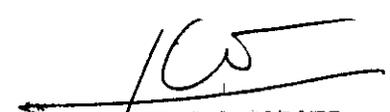
El Ministro de Educación y Justicia

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Apruébanse las modificaciones al Anexo de Títulos del Estatuto del Docente que, como Anexos I, II y III se agregan a la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comuníquese, regístrese, anótese y archívese.-

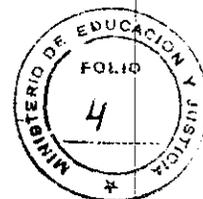
RESOLUCION N° 232  
D.G.P.

  
JORGE F. SABATO  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CENTRO NACIONAL DE INFORMACIONES DOCUMENTALES  
Buenos Aires, Argentina  
Bosch Laguna, Avenida de las Naciones, Argentina



RESOLUCION N° 232  
D.G.P.



Ministerio de Educación y Justicia

6 JUN 1988

ANEXO I

ADVERTENCIAS

- 1.- Agrégase como punto 62 del rubro ADVERTENCIAS que encabeza el Anexo de Titulos el siguiente texto:

Los titulos que en su denominación incluyan la expresión "Enseñanza Media, Secundaria en la especialidad" o "en la especialidad" o "Enseñanza Media, Secundaria", tendrán igual alcance y calificación que los ya incorporados que no posean esta referencia.

- 2.- Agrégase como punto 63 del rubro ADVERTENCIAS que encabeza el Anexo de Titulos, el siguiente texto: El titulo de "Profesora Normal Nacional de Jardín de Infantes ", tendrá igual alcance y calificación que el de "Profesora Nacional de Jardín de Infantes" ya incorporado.

- 3.- Agrégase como punto 64 del rubro ADVERTENCIAS que encabeza el Anexo de Titulos, el siguiente texto:

PARA ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA:

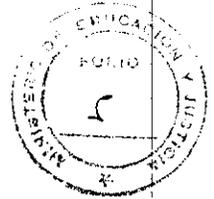
Los titulos o certificados otorgados por el Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla" tendrán igual alcance y calificación que los incorporados de igual denominación expedidos por el Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchardo".

*Handwritten signature*



Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION N° 232  
D.G.P.



6 JUN 1988

ANEXO II

Inclúyense, para el desempeño de las asignaturas y cargos de los distintos niveles y modalidades, los títulos que se mencionan a continuación y con el carácter estipulado en cada caso.

PRIMERA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA  
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION PRE-PRIMARIA Y PRIMARIA

A) ESCUELAS COMUNES

2.- Maestro de Sección de Recuperación:

DOCENTES: Maestro Normal Nacional o equivalente y alguno de los siguientes títulos: Profesor para la Educación Especial con orientación en Discapacitados Mentales y Educación Temprana o Profesor para la Educación Especial con orientación en Discapacitados Mentales y Variaciones Normales de la Inteligencia;

HABILITANTES: Profesor para la Educación Especial con orientación en Discapacitados Mentales y Variaciones Normales de la Inteligencia; Profesor para la Educación Especial con orientación en Discapacitados Mentales y Educación Temprana; Maestro Normal Nacional y Profesor de/en Educación Especial para Discapacitados Mentales; Maestro de Readaptación ( Débiles Mentales);

8.- Maestro Especial de Inglés:

HABILITANTES: Maestra de Enseñanza Primaria de Inglés;

14.- Maestro Especial de Coro:

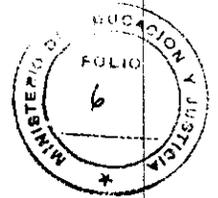
DOCENTES: Maestro Ayudante de Coro y Maestro Director de Coro ( Universidad del Museo Social Argentino);

*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Educación y Justicia*

RESOLUCION N° 232  
D.G.P.



6 JUN 1988

19.- Maestro Especial de Lenguaje Musical:

DOCENTES: Profesor Nacional de Música en la Especialidad  
Educación Musical;

E) BIBLIOTECAS INFANTILES Y ESCOLARES Y BIBLIOTECA NACIONAL DE  
MAESTROS:

1.- Bibliotecario:

DOCENTES: Maestro Normal Nacional y Bibliotecario Documen-  
talista;

HABILITANTES: Bibliotecario Documentalista;

*JR*  
*A*

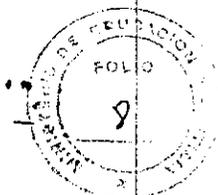


Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION Nº  
D.G.P.

232

6 JUN 1988



20.- Ciencias Biológicas:

c) Anatomía y Fisiología: Sistema Nervioso; Higiene; Primeros Auxilios y Puericultura:

DOCENTES: Profesor de Ciencias Biológicas y Químicas;

22.- Contabilidad:

SUPLETORIOS: Analista en Control de Gestión; Analista Mayor de Sistemas; Analista en Computación Administrativa;

24.- Contabilidad Mecanizada y Procesamiento de Datos:

SUPLETORIOS: Analista en Control de Gestión; Analista Mayor de Sistemas; Analista en Computación Administrativa;

25.- Contabilidad Práctica (Ciclo de Expertos Agropecuarios):

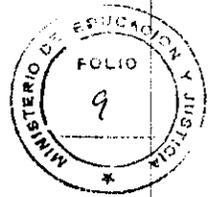
SUPLETORIOS: Analista en Control de Gestión; Analista Mayor de Sistemas;

31.- Cultura Musical:

DOCENTES: Profesor Superior en Música (Plan 1961), Profesor en Música ( Planes 1976, 1978, 1980, 1982) en todas las especialidades, Profesor en Historia de la Música (Plan 1976), Profesor en Educación Musical (Plan 1978 de 5 años). Todos estos títulos de la Universidad Nacional de La Plata.  
HABILITANTES: Licenciado en Música en alguna de las siguientes orientaciones: Canto, Composición, Dirección Orquestal, Educación Musical, Guitarra, en Historia de la Música, Piano (Plan 1976), Licenciado en Canto o en Composición o en Dirección Orquestal o en Educación Musical o en Guitarra ( Plan 1961), Licenciado en Historia de la Música, Licenciado en Organo o en Piano o en Violín o en Violoncello ( Plan 1961), Licenciado en Música en alguna de las siguientes orientaciones: Composición, Dirección Orquestal y Licenciado en Historia de la Música (Plan 1978). Todos estos títulos de la Universidad Nacional de La Plata.



RESOLUCION Nº 232  
D.G.F.



Ministerio de Educación y Justicia

6 JUN 1988

32.- Cultura Musical y Artística:

DOCENTES: Profesor en Historia de la Música (Planes 1978 y 1980), Profesor en Educación Musical (Plan 1978 de 5 años). Todos estos títulos de la Universidad Nacional de La Plata.

HABILITANTES: Licenciado en Música en alguna de las siguientes orientaciones: Canto, Composición, Dirección Orquestal, Educación Musical, Guitarra, en Historia de la Música, Piano (Plan 1976), Licenciado en Canto o en Composición o en Dirección Orquestal o en Educación Musical o en Guitarra (Plan 1961), Licenciado en Historia de la Música, Licenciado en Órgano o en Piano o en Violín o en Violoncello (Plan 1961), Licenciado en Música en alguna de las siguientes orientaciones: Composición, Dirección Orquestal y Licenciado en Historia de la Música (Plan 1978). Todos estos títulos de la Universidad Nacional de la Plata.

37.- Educación Plástica ( ex Dibujo):

DOCENTES: Profesor de Dibujo Artístico; Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad Dibujo Técnico; Profesor en Modelado Cerámico;

HABILITANTES: Maestro Especial de Dibujo Artístico; Técnico Ceramista;

SUPLETORIOS: Maestro de Actividades Prácticas;

42.- Elementos de Física y Química:

DOCENTES: Profesor de Ciencias Biológicas y Químicas;

44.- Estudios Sociales y Económicos Argentinos:

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media y Superior en Historia (Plan 1986 Universidad Católica de Santa Fe);



RESOLUCION No 232  
D.G.P.



Ministerio de Educación y Justicia

6 JUN 1988

HABILITANTES: Profesor en Historia para la Enseñanza Media y Superior ( Plan 1960 Universidad Católica de Santa Fe);

55.- Filosofía:

DOCENTES: Profesor en Filosofía para la Enseñanza Media y Superior;

58.- Educación Cívica ( ex Formación Cívica):

DOCENTES: Profesor en Historia para la Enseñanza Media y Superior ( Plan 1960, Universidad Católica de Santa Fe); Profesor de Enseñanza Media y Superior en Historia (Plan 1986 Universidad Católica de Santa Fe); Profesor para la Enseñanza Media en Ciencias Sociales ( Universidad Católica de Salta);

SUPLETORIOS: Profesor de/en Ciencias Económicas;

65.-a) Geografía General y Argentina (Física):

DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media en Ciencias Sociales ( Universidad Católica de Salta);

66.-b) Geografía Argentina-Política y Económica:

DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media en Ciencias Sociales ( Universidad Católica de Salta);

69.- Historia:

DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media en Ciencias Sociales (Universidad Católica de Salta); Profesor en Historia para la Enseñanza Media y Superior (Plan 1960, Universidad Católica de Santa Fé); Profesor de Enseñanza Media y Superior en Historia ( Plan 1986, Universidad Católica de Santa Fé);

70.- Historia Argentina:

DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media en Ciencias Sociales (Universidad Católica de Salta); Profesor en His-

*Handwritten signature*



6 JUN 1988

*Ministerio de Educación y Justicia*

toria para la Enseñanza Media y Superior ( Plan 1960, Universidad Católica de Santa Fé); Profesor de Enseñanza Media y Superior en Historia ( Plan 1986, Universidad Católica de Santa Fé);

71.-Historia de la Cultura Universal:

DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media en Ciencias Sociales (Universidad Católica de Salta); Profesor en Historia para la Enseñanza Media y Superior ( Plan 1960 Universidad Católica de Santa Fé); Profesor de Enseñanza Media y Superior en Historia ( Plan 1986, Universidad Católica de Santa Fé);

88.- Lógica:

DOCENTES: Profesor en Filosofía para la Enseñanza Media y Superior;

89.-Lógica y Metodología de las Ciencias:

DOCENTES: Profesor en Filosofía para la Enseñanza Media y Superior;

93.- Matemática:

DOCENTES: Profesor de Computación y Matemática; Profesor de Enseñanza Media Normal y Especial en Matemática y Química ( Provincia de La Pampa);

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Gabinete de Computación; Técnico en Computación Administrativa; Técnico Superior en Estadística de Empresa; Analista en Control de Gestión;

Técnico Superior en Racionalización Administrativa; Analista Mayor de Sistemas; Analista en Sistemas de Computación; Analista Programador; Analista en Computación Administrativa;

*Jk*



RESOLUCION N° 232  
D.G.P.

Ministerio de Educación y Justicia

6 JUN 1988

97.- Merceología 4°:

DOCENTES: Profesor de Ciencias Biológicas y Químicas;

98.- Merceología 5°:

DOCENTES: Profesor de Ciencias Biológicas y Químicas;

107.- Psicología:

DOCENTES: Profesor en Filosofía para la Enseñanza Media y Superior;

108.- Psicología Educacional:

DOCENTES: Profesor de Filosofía, Psicología y Pedagogía;

109.- Psicología General:

DOCENTES: Profesor en Filosofía para la Enseñanza Media y Superior; Profesor de Filosofía, Psicología y Pedagogía; Profesor de Filosofía, Pedagogía y Latín;

110.- Psicología General y de la Personalidad:

DOCENTES: Profesor en Filosofía para la Enseñanza Media y Superior; Profesor en Filosofía, Psicología y Pedagogía; Profesor de Filosofía, Pedagogía y Latín;

111.- Psicología General y Social:

DOCENTES: Profesor en Filosofía para la Enseñanza Media, y Superior; Profesor de Filosofía, Psicología y Pedagogía; Profesor de Filosofía, Pedagogía y Latín;

112.- Química:

DOCENTES: Profesor de Ciencias Biológicas y Químicas;

SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA

Buenos Aires, 1988

1000 Calle Corrientes, 1000 - Buenos Aires, Argentina



RESOLUCION Nº 232  
D.C.R.



Ministerio de Educación y Justicia

5 JUN 1988

119.- Tejidos:

DOCENTES: Profesor en Actividades Prácticas y del Hogar;

129.- Administración de Personal y Legislación Social:

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes y Habilitantes respectivamente para la asignatura Administración de Personal y Práctica de Legislación Laboral.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Supletorios para la asignatura Administración de Personal y Práctica de Legislación Laboral y el título de Perito Mercantil (Especialidad Auxiliar Administrativo)(Res.Ministerial 124/78);

DEPARTAMENTO DE APLICACION DE LAS ESCUELAS NORMALES:

JARDIN DE INFANTES:

1.- Maestro de Grado:

DOCENTES: Profesor de Educación Pre- Escolar;

CARGOS DE PRECEPTOR, BIBLIOTECARIO y AYUDANTE: DE CLASES Y TRABAJOS PRACTICOS:

2.- Bibliotecario:

DOCENTES: Bibliotecario Documentalista;

3.- Preceptor:

SUPLETORIOS: Cualquier título o certificado de estudios de nivel medio, de tres años, como mínimo de duración;



Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION Nº 232  
D.G.P.



6 JUN 1988

TERCERA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL  
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

1.--ADVERTENCIAS

a) El título de Profesor de Matemática y Cosmografía ya incluido para las asignaturas Comunes del Ciclo Superior, deberá ser considerado con igual carácter para Matemática y Análisis Matemático en cada una de las especialidades.

A) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION:

4.--Dibujo, Dibujo Técnico:

HABILITANTES: Técnico Universitario en Minería-Orientación Laboreo Minero; Técnico Universitario en Minería-Orientación Exploración y Perforaciones; Técnico Universitario en Minería-Orientación Plantas de Molienda y Concentración;

SUPLETORIOS: Topógrafo de Minas;

5. Física:

HABILITANTES: Técnico Universitario en Minería-Orientación Laboreo Minero; Técnico Universitario en Minería-Orientación Exploración y Perforaciones; Técnico Universitario en Minería-Orientación Plantas de Molienda y Concentración;

SUPLETORIOS: Auxiliar en Física; Topógrafo de Minas;

11.- Matemática:

DOCENTES: Profesor de Computación y Matemática;

HABILITANTES: Analista en Computación Administrativa; Analista en Control de Gestión; Técnico Universitario en Minería-Orientación Laboreo Minero; Técnico Universitario en Minería-Orientación Plantas de Molienda y Concentración; Técnico Universitario en Minería-Orientación Exploración y Perforaciones;

18/1



SUPLETORIOS: Técnico Superior en Gabinete de Computación; Técnico Superior en Estadística de Empresa; Técnico Superior en Racionalización Administrativa; Analista Programador; Analista de Sistemas de Computación; Topógrafo de Minas;

12.-Química:

DOCENTES: Profesor en Ciencias Biológicas y Químicas;

HABILITANTES: Técnico Universitario en Minería-Orientación Laboreo Minero; Técnico Universitario en Minería-Orientación Exploración y Perforaciones; Técnico Universitario en Minería-Orientación Plantas de Molienda y Concentración;

SUPLETORIOS: Topógrafo de Minas;

B) ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR:

1. Análisis Matemático; Matemática:

DOCENTES: Profesor de Computación y Matemática;

11. Organización Industrial:

SUPLETORIOS: Analista en Control de Gestión;

C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR:

III-Especialidad CONSTRUCCIONES:

4.- Química Aplicada:

HABILITANTES: Técnico Universitario en Minería-Orientación Laboreo Minero;

5.- Topografía y Obras Viales:

HABILITANTES: Técnico Universitario en Minería-Orientación Laboreo Minero;



RESOLUCION N° 232  
D.C.P.

16

Ministerio de Educación y Justicia

6 JUN 1988

SUPLETORIOS: Auxiliar en Física;

X.- Especialidad METALURGIA:

- 2.- Análisis Matemático; Electrónica; Estática y Resistencia de Materiales; Máquinas y Accesorios de la Industria Metalúrgica; Mecánica de los Flúidos; Termodinámica; Economía y Organización Industrial:

, SUPLETORIOS: Analista en Control de Gestión, solamente para Economía y Organización Industrial;

XI. \_ Especialidad MINERIA:

- 3.- Estática y Resistencia de Materiales; Laboreo de Minas; Máquinas e Instalaciones Mineras; Metalurgia de Industrialización de Materiales; Tratamiento de Minerales; Yacimientos de Minerales y sus respectivos Trabajos Prácticos:

HABILITANTES: Técnico Universitario en Minería-Orientación Laboreo Minero, solamente para Laboreo de Minas y Máquinas e Instalaciones Mineras; Técnico Universitario en Minería-Orientación Exploración y Perforaciones, solamente para Yacimientos de Minerales y sus respectivos Trabajos Prácticos; Técnico Universitario en Minería- Orientación Plantas de Molienda y Concentración, solamente para Tratamiento de Minerales;

SUPLETORIOS: Técnico Universitario en Minería-Orientación Laboreo Minero, solamente para Metalurgia de Industrialización de Materiales, Tratamiento de Minerales, Yacimiento de Minerales y sus respectivos Trabajos Prácticos; Técnico Universitario en Minería- Orientación Exploración y Perforaciones, solamente para Laboreo de Minas, Máquinas e Instalaciones Mineras, Metalurgia e Industrialización de Minerales, Tratamiento de Minerales, Yacimiento de Minerales y sus respectivos Trabajos Prácticos; Técnico Universitario en Minería-Orientación Plantas de



6 JUN 1988

Molienda y Concentración, solamente para Laboreo de Minas, Máquinas e Instalaciones Mineras, Metalurgia e Industrialización de Minerales; Topógrafo de Minas, solamente para Laboreo de Minas, Máquinas e Instalaciones Mineras y Yacimientos de Minerales y sus respectivos Trabajos Prácticos;

- 5.- Geología General y Regional; Mineralogía; Petrografía; Química Aplicada; Trabajos Prácticos de Mineralogía; Trabajos Prácticos de Química Aplicada; Trabajos Prácticos de Petrografía:

HABILITANTES: Técnico Universitario en Minería-Orientación Laboreo Minero; Técnico Universitario en Minería-Orientación Exploración y Perforaciones; Técnico Universitario en Minería-Orientación Plantas de Molienda y Concentración;

SUPLETORIOS: Topógrafo de Minas;

- 6.- Higiene y Seguridad Minera:

HABILITANTES: Técnico Universitario en Minería-Orientación Laboreo Minero; Técnico Universitario en Minería-Orientación Exploración y Perforaciones; Técnico Universitario en Minería-Orientación Plantas de Molienda y Concentración;

SUPLETORIOS: Topógrafo de Minas;

- 10.- Topografía; Trabajos Prácticos de Topografía:

HABILITANTES: Técnico Universitario en Minería-Orientación Laboreo Minero; Técnico Universitario en Minería-Orientación Exploración y Perforaciones; Técnico Universitario en Minería-Orientación Plantas de Molienda y Concentración;

SUPLETORIOS: Topógrafo de Minas;



RESOLUCION Nº 232  
L. D. P.



Ministerio de Educación y Justicia

6 JUN 1988

XII.- Especialidad QUIMICA:

1.- Análisis Matemático; Física Aplicada; Organización Industrial; Química Industrial; Trabajos Prácticos de Química Industrial; Química Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de Química Industrial Aplicada; Trabajos Prácticos de Física Aplicada:

DOCENTES: Profesor en Física, solamente para Física Aplicada;

2.- Operaciones Químicas; Trabajos Prácticos de Operaciones Químicas; Procesos Químicos; Trabajos Prácticos de Procesos Químicos; Química Analítica Cualitativa; Trabajos Prácticos de Química Analítica Cualitativa; Química Analítica Cuantitativa, Trabajos Prácticos de Química Analítica Cuantitativa; Química General; Trabajos Prácticos de Química General; Química Inorgánica; Trabajos Prácticos de Química Inorgánica; Química Orgánica; Trabajos Prácticos de Química Orgánica:

SUPLETORIOS: Técnico Universitario en Minería-Orientación Laboreo Minero; Técnico Universitario en Minería-Orientación Exploración y Perforaciones; Técnico Universitario en Minería-Orientación Plantas de Molienda y Concentración;

XIII.- Especialidad ADMINISTRACION DE EMPRESA:

4.- Dirección Empresaria:

SUPLETORIOS: Analista en Control de Gestión;

5.- Dirección y Administración de Personal:

SUPLETORIOS: Analista en Control de Gestión;

6.- Elementos de Economía:

SUPLETORIOS: Analista en Control de Gestión;

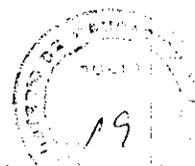
11.- Investigación del Mercado:

SUPLETORIOS: Analista en Control de Gestión;

JV  
A



RESOLUCION N° 232  
D.G.P.



Ministerio de Educación y Justicia

6 JUN 1988

12.- Matemática:

HABILITANTES: Analista Mayor de Sistemas;

SUPLETORIOS: Analista en Computación Administrativa; Analista en Control de Gestión;

14.- Organización de la Producción I; Organización de la Producción II :

SUPLETORIOS: Analista en Control de Gestión;

XIV\_ Especialidad ADMINISTRACION PUBLICA:

13.- Sistema de Computación de Datos:

DOCENTES: Profesor de Computación y Matemática;

HABILITANTES: Analista Mayor de Sistemas;

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Gabinete de Computación; Analista en Computación Administrativa; Analista en Control de Gestión;

XVII\_ Especialidad DISEÑO DE INTERIORES:

10.- Visión I; Visión II:

DOCENTES: Profesor de Dibujo Artístico; Profesor en Modelado Cerámico; Profesor en Dibujo y Escultura;

HABILITANTES: Maestro Especial de Dibujo Artístico;

XVIII- Especialidad DISEÑO Y PROMOCION PUBLICITARIA:

2.- Elementos de Estadística; Estadística Aplicada:

DOCENTES: Profesor de Computación y Matemática;

HABILITANTES: Analista Mayor de Sistemas;

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Gabinete de Computación; Analista en Computación Administrativa; Analista en Control de Gestión;

*JR*



Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION Nº 232  
D.G.P.

6 JUN 1988

20

XX- Especialidad GEOGRAFIA MATEMATICA:

8.- Introducción a la Computación:

DOCENTES: Profesor de Computación y Matemática;

HABILITANTES: Analista Mayor de Sistemas;

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Gabinete de Computación; Analista en Computación Administrativa; Analista en Control de Gestión;

XXI- Especialidad HIDRAULICA:

18.-Perforaciones:

SUPLETORIOS: Técnico Universitario en Minería- Orientación Exploración y Perforaciones;

XXII-Especialidad JOYERIA (JOYERIA, GRABADO, ENGARZADO, PLATERIA):

12.- Modelado:

DOCENTES: Profesor en Dibujo y Escultura; Profesor en Modelado Cerámico;

HABILITANTES: Técnico Ceramista;

XXVI- Especialidad PETROLEO:

7.- Geofísica (Teoría y Práctica); Instrumental Geofísico ( Teoría y Práctica); Instrumentos y Mediciones ( Teoría y Práctica); Perforaciones y Tecnología de los Materiales:

SUPLETORIOS: Técnico Universitario en Minería-Orientación Laboreo Minero; Técnico Universitario en Minería-Orientación Exploración y Perforaciones; Técnico Universitario en Minería- Orientación Plantas de Molienda y Concentración;



Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION Nº 232 - III  
D.F.

6 JUN 1986

8.- Geología de Petróleo y Gas; Geología General y Regional; Mineralogía ( Teoría y Práctica); Minería del Petróleo; Petrografía ( Teoría y Práctica); Petroquímica ( Teoría y Práctica); Sedimentología:

HABILITANTES: Técnico Universitario en Minería- Orientación Laboreo Minero, solamente para Mineralogía y Petrografía y sus respectivos Trabajos Prácticos; Técnico Universitario en Minería- Orientación Exploración y Perforaciones, solamente para Mineralogía y Petrografía y sus respectivos Trabajos Prácticos; Técnico Universitario en Minería-Orientación Plantas de Molienda y Concentración, solamente para Mineralogía y Petrografía y sus respectivos Trabajos Prácticos;

SUPLETORIOS: Topógrafo de Minas, solamente para Mineralogía y Petrografía y sus respectivos Trabajos Prácticos;

XXX.- Especialidad COMPUTACION:

a)- Area de Formación General:

7.- Matemática I; Matemática II; Matemática III:

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Gabinete de Computación; Analista en Computación Administrativa; Analista Programador; Analista en Sistemas de Computación;

D)- ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES:

b)- Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento:

II- Especialidad ARTES GRAFICAS:

1.- Diagramado; Dibujo Lineal; Dibujo Natural; Dibujo Técnico; Teoría del Color:

CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS  
Paraguay 117 - San Juan  
1000 Montevideo, República Argentina



RESOLUCION N° 232 - =  
D G E.



Ministerio de Educación y Justicia

6 JUN 1988

DOCENTES: Profesor de Dibujo Artístico; Profesor en Modelado Cerámico; Profesor en Dibujo y Escultura;

HABILITANTES: Maestro Especial de Dibujo Artístico;

4.- Práctica de la Especialidad (Dibujo Litográfico):

DOCENTES: Profesor en Dibujo y Grabado;

III.- Especialidad AUXILIAR DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CURSO COMPLEMENTARIO DE LA ESPECIALIDAD:

2.- Psicología y Metodología:

DOCENTES: Profesor de Psicología;

d) Ciclos de: PROFESIONES FEMENINAS; MANUALIDADES FEMENINAS;

DIBUJO PUBLICITARIO: PRACTICA COMERCIAL:

Cursos Técnicos de: PRACTICA COMERCIAL; CONFECCION DEL VESTIDO, DIBUJO PUBLICITARIO:

Cursos Prácticos de: ESTENOMECANOGRAFIA; COCINA Y RESPOSTERIA; CONFECCION DEL VESTIDO; BORDADO A MAQUINA:

1.- Alimentación; Dietética; Higiene de la Alimentación:

DOCENTES: Profesor en Actividades Prácticas y del Hogar;

3.- Arquitectura Publicitaria; Audiovisión; Composición Publicitaria; Cultura Visual; Dibujo; Diseño; Técnica de la Representación; Técnica y Estructura Publicitaria:

DOCENTES: Profesor en Modelado Cerámico; Profesor de Dibujo Artístico; Profesor en Dibujo y Escultura;

HABILITANTES: Maestro Especial de Dibujo Artístico;

8.- Dibujo y Diseño del Vestido; H<sup>1</sup>istoria de la Moda:

DOCENTES: Profesor en Actividades Práctica y del Hogar ;



6 JUN 1988

g) Cursos Especiales:

III- CERAMICA:

5.- Actividades Prácticas; Alfarería; Composición, Análisis y Educación Visual; Decoración; Economía Profesional; Modelado; Moldería; Tecnología de la Especialidad:

DOCENTES: Profesor de Modelado Cerámico;

E)- CARGOS DOCENTES:

4.- Bibliotecario:

DOCENTES: Bibliotecario Documentalista y Profesor en cualquier asignatura o especialidad;

HABILITANTES: Bibliotecario Documentalista;

6.- Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica ( Cerámica y Artes Decorativas):

HABILITANTES: Técnico Ceramista;

7.- Maestra de Enseñanza Práctica o Maestra Ayudante de Enseñanza Práctica (Talleres o Actividades Prácticas de: Confección de Vestido; Cocina y Repostería; Bordado; Bordado y Lencería; Bordado a Máquina; Tejidos y Labores; Alimentación, etc):

DOCENTES: Profesor de Actividades Prácticas y del Hogar;

11.- Maestro de Enseñanza Práctica ( Talleres y sus respectivas Secciones, de Mecánica, Electricidad, Construcciones Civiles, etc):

DOCENTES: Profesor de Computación y Matemática, solamente para Laboratorio de la especialidad Computación;

*JR*



*Ministerio de Educación y Justicia*

RESOLUCION N° 232  
D.G.E.

24

6 JUN 1988

HABILITANTES: Técnico de Plantas y Análisis de Minas, solamente para la especialidad Minería; Técnico en Exploración de Minas, solamente para la especialidad Minería; Técnico Superior en Gabinete de Computación, solamente para Laboratorio de la especialidad Computación; Arquitecto, solamente para la especialidad Construcciones;



*Ministerio de Educación y Justicia*

RESOLUCION Nº 232  
D.G.P.

6 JUN 1988

25

CUARTA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA  
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA

A) ASIGNATURAS:

1.- Actividades Prácticas:

HABILITANTES: Maestro de Actividades Prácticas;

2.- Alfarería:

DOCENTES: Profesor en Modelado Cerámico; Profesor en Cerámica;

5.- Armonía:

DOCENTES: Profesor en Música en alguna de las siguientes orientaciones: Dirección Orquestal o Composición; Profesor en Historia de la Música;

SUPLETORIOS: Solamente para 1º y 2º años: Profesor Superior de Piano, Profesorado de: Arpa o Clarinete o Contrabajo o Fagot o Flauta o Flauta Dulce o Guitarra o Piano, Oboe o Trombón o Trompa o Trompeta o Tuba o Violín o Violoncello o Canto. ( Todos estos títulos del Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");

6.- Arpa:

HABILITANTES: Profesorado de Arpa ( Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");

15.- Clarinete:

HABILITANTES: Profesorado de Clarinete (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla")

16.- Conjunto Instrumental:

7/11



Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION Nº 232  
D.G.P.



6 JUN 1988

DOCENTES: Profesor en Música en alguna de las siguientes Orientaciones: Dirección Orquestal o Composición;

18.-Contrabajo:

HABILITANTES: Profesorado de Contrabajo (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");

20.-Coro:

DOCENTES: Profesor en Música en alguna de las siguientes Orientaciones: Dirección Orquestal o Composición;

HABILITANTES: Maestro Director de Coro (Universidad del Museo Social Argentino);

• SUPLETORIOS: Maestro Ayudante de Coro ( Universidad del Museo Social Argentino);

21.-Cultura Musical:

DOCENTES: Profesor en Música en alguna de las siguientes Orientaciones: Dirección Orquestal o Composición; Profesor en Historia de la Música;

23.-Danza Clásica:

DOCENTES: Profesor Superior de Danza (Provincia del Chaco);

HABILITANTES: Maestro de Danza ( Provincia del Chaco);

25.Danzas Folklóricas Argentinas:

HABILITANTES: Profesor Superior de Danzas ( Provincia del Chaco);

SUPLETORIOS: Maestro de Danzas ( Provincia del Chaco);

27. Decoración ( Cerámica):

DOCENTES: Profesor en Modelado Cerámico; Profesor en Cerámica;



Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION N° 232  
D.G.P.

6 JUN 1988

27

28.- Dibujo:

DOCENTES: Profesor de Dibujo Artístico; Profesor en Modelado Cerámico; Profesor en Dibujo y Escultura;

HABILITANTES: Maestro Especial de Dibujo Artístico;

35.- Escultura:

DOCENTES: Profesor en Dibujo y Escultura;

HABILITANTES: Profesor de Dibujo Artístico; Profesor Nacional de Artes Visuales;

SUPLETORIOS: Profesor en Dibujo y Pintura; Profesor en Dibujo y Grabado; Licenciado en Artes Visuales;

37.- Expresión Corporal:

HABILITANTES: Profesor Superior de Danzas (Provincia del Chaco);

SUPLETORIOS: Maestro de Danza ( Provincia del Chaco);

38.- Fagot:

HABILITANTES: Profesorado de Fagot (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");

42.- Flauta:

HABILITANTES: Profesorado de Flauta ( Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");

43.- Flauta Dulce ( Para Iniciación Musical):

HABILITANTES: Profesorado de Flauta Dulce ( Conservatorio Municipal "Manuel de Falla");

48.- Formación Musical (Para Bachillerato con orientación Estética ):

DOCENTES: Profesor Superior de Piano, Profesorado de: Arpa o Clarinete o Contrabajo o Fagot o Flauta o Flauta Dulce o

*[Handwritten signature]*



*Ministerio de Educación y Justicia*

RESOLUCION Nº **232**  
D.G.P.

28

6 JUN 1988

Guitarra o Piano o Oboe o Trombón o Trompa o Trompeta o Tuba o Violín o Violoncello o Canto ( Todos estos títulos del Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla").

52.-Gimnasia:

DOCENTES: Profesor Superior de Danza (Provincia del Chaco);

53.- Gimnasia Plástica:

DOCENTES: Profesor Superior de Danza (Provincia del Chaco);

55.- Grabado:

DOCENTES: Profesor en Dibujo y Grabado;

HABILITANTES: Profesor de Dibujo Artístico; Profesor Nacional de Artes Visuales;

SUPLETORIOS: Profesor en Dibujo y Pintura; Profesor en Dibujo y Escultura; Licenciado en Artes Visuales;

56.- Guitarra:

HABILITANTES: Profesorado de Guitarra ( Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");

60.- Historia del Arte:

DOCENTES: Profesor de Dibujo y Escultura;

HABILITANTES: Profesor de Dibujo Artístico;

SUPLETORIOS: Maestro Especial de Dibujo Artístico;

61.-Historia de la Música:

DOCENTES: Profesor en Historia de la Música;

HABILITANTES: Profesor Superior de Piano, Profesorado de Arpa o Clarinete o Contrabajo o Fagot o Flauta o Flauta Dulce o



Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION N° 232  
D.G.P.



6 JUN 1988

Piano o Guitarra o Oboe o Trombón o Trompa o Trompeta o Tuba o Violín o Violoncello o Canto ( Todos estos títulos del Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla").

66.- Iniciación Musical:

DOCENTES: Profesor Superior de Piano, Profesorado de Arpa o Clarinete o Contrabajo o Fagot o Flauta o Flauta Dulce o Guitarra o Piano o Oboe o Trombón o Trompa o Trompeta o Tuba o Violín o Violoncello o Canto ( Todos estos títulos del Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla").

72.- Introducción a las Artes:

DOCENTES: Profesor en Dibujo y Grabado; Profesor en Dibujo y Escultura; Profesor en Dibujo y Pintura;

SUPLETORIOS: Maestro Especial de Dibujo Artístico;

77.- Lenguaje Musical:

DOCENTES: Profesor en Música en alguna de las siguientes orientaciones: Dirección Orquestal o Composición; Profesor Superior de Piano, Profesorado de Arpa o Clarinete o Contrabajo o Fagot o Flauta o Flauta Dulce o Piano o Guitarra o Oboe o Trombón o Trompa o Trompeta o Tuba o Violín o Violoncello o Canto ( Todos estos títulos del Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla").

83.- Metodología y Práctica de la Enseñanza:

DOCENTES: Profesor Superior de Danza (Provincia del Chaco);

SUPLETORIOS: Maestro de Danza (Provincia del Chaco);

84.- Modelado (Cerámica):

DOCENTES: Profesor en Modelado Cerámico; Profesor en Cerámica;

85.- Moldería:

DOCENTES: Profesor en Modelado Cerámico; Profesor en Cerámica;



Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION Nº  
D.G.P.

232

6 JUN 1988

86.- Morfología:

HABILITANTES: Profesor de Dibujo Artístico;

87.- Música:

DOCENTES: Profesor en Música en alguna de las siguientes orientaciones: Dirección Orquestal o Composición; Profesor en Historia de la Música; Profesor Superior de Piano, Profesorado de Arpa o Clarinete o Fagot o Flauta o Flauta Dulce o Contrabajo o Piano o Guitarra o Oboe o Trombón o Trompa o Trompeta o Tuba o Violín o Violoncello o Canto ( Todos estos títulos del Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla").

88i.- Música y Canto:

DOCENTES: Profesor Superior de Piano, Profesorado de Arpa o Clarinete o Contrabajo o Fagot o Flauta o Flauta Dulce o Piano o Guitarra o Oboe o Trombón o Trompeta o Trompa o Tuba o Violín o Violoncello o Canto ( Todos estos títulos del Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla").

89.- Música y Coro:

DOCENTES: Profesor en Música en alguna de las siguientes orientaciones: Dirección Orquestal o Composición; Profesor en Historia de la Música;

90.- Oboe:

HABILITANTES: Profesorado de Oboe (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");

91.- Pedagogía:

DOCENTES: Profesor de/en Pedagogía;

92.- Percusión:

HABILITANTES: Profesorado de algún Instrumento de Percusión ( Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");



*Ministerio de Educación y Justicia*

RESOLUCION Nº 232  
D. G. E.

6 JUN 1988

31

93.- Piano:

HABILITANTES: Profesorado de Piano (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");

94.- Piano Básico:

DOCENTES: Profesorado de Piano (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");

96.- Pintura:

DOCENTES: Profesor en Dibujo y Pintura;

HABILITANTES: Profesor de Dibujo Artístico; Profesor Nacional en Artes Visuales;

SUPLETORIOS: Profesor en Dibujo y Escultura; Profesor en Dibujo y Grabado; Licenciado en Artes Visuales;

104.- Sistema de Composición y Análisis de Obras:

DOCENTES: Profesor en Dibujo y Escultura;

HABILITANTES: Profesor de Dibujo Artístico;

106.- Taller de Plástica en el Espacio:

DOCENTES: Profesor en Dibujo y Escultura; Profesor en Modelado Cerámico;

HABILITANTES: Profesor de Dibujo Artístico;

SUPLETORIOS: Maestro Especial de Dibujo Artístico;

107.- Taller de Plástica en el Plano y Color:

DOCENTES: Profesor en Dibujo y Grabado;

HABILITANTES: Profesor de Dibujo Artístico;

SUPLETORIOS: Maestro Especial de Dibujo Artístico;



Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION Nº 232  
D.C.E.



6 JUN 1988

109.- Tecnología de Pastas:

DOCENTES: Profesor en Modelado Cerámico; Profesor en Cerámica.  
Todos estos títulos con antecedentes en la especialidad.

111.- Trombón:

HABILITANTES: Profesorado de Trombón (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla").

112.- Trompa:

HABILITANTES: Profesorado de Trompa (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");

113.- Trompeta:

HABILITANTES: Profesorado de Trompeta (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");

114.- Tuba:

HABILITANTES: Profesorado de Tuba (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");

115.- Viento ( Para Pre-Iniciación Musical):

DOCENTES: Profesorado en algún Instrumento de Viento (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");

116.- Violín:

HABILITANTES: Profesorado de Violín ( Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");

117.- Violoncello:

HABILITANTES: Profesorado de Violoncello (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");

119.- Armonía (Práctica al Piano):

DOCENTES: Profesor en Música en alguna de las siguientes orientaciones: Dirección Orquestal o Composición; Profesor en Historia de la Música;



RESOLUCION N° 232  
D.G.P.



Ministerio de Educación y Justicia

6 JUN 1988

HABILITANTES: Profesor Superior de Piano, Profesorado de Arpa o Clarinete o Contrabajo o Fagot o Flauta o Flauta Dulce o Guitarras o Oboe o Piano o Trombón o Trompa o Trompeta o Tuba o Violín o Violoncello o Canto (Solamente para 1º y 2º año, todos del Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");

123.-Canto:

HABILITANTES: Profesorado de Canto (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");

125.-Coro ( Repertorio Escolar):

DOCENTES: Profesor en Música en alguna de las siguientes orientaciones: Composición o Dirección Orquestal;

127. Didáctica Especializada ( Danza Clásica):

DOCENTES: Profesor Superior de Danza(Provincia del Chaco);

SUPLETORIOS: Maestro de Danza ( Provincia del Chaco);

138.-Historia de la Danza:

HABILITANTES: Profesor Superior de Danza (Provincia del Chaco);

SUPLETORIOS: Maestro de Danza ( Provincia del Chaco);

150.-Metodología y Práctica de la Enseñanza:

DOCENTES: Profesor en Dibujo y Grabado; Profesor en Dibujo y Escultura; Profesor en Dibujo y Pintura;

HABILITANTES: Profesor de Dibujo Artístico;

B) CARGOS DOCENTES:

1.-Maestro Especial acompañante de Canto:

DOCENTES: Profesor Superior de Piano, con antecedentes en dicha



RESOLUCION Nº 232  
D.G.P.

*Ministerio de Educación y Justicia*

34  
-- 6 JUN 1988

especialidad "Acompañante"(Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla"); Profesorado de Piano, con antecedentes en dicha especialidad "Acompañante" (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");

HABILITANTES: Profesor Superior de Piano, Profesorado de Piano ( ambos del Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");

2.- Maestro Especial acompañante de Danzas Clásicas:

DOCENTES: Profesor Superior de Piano, con antecedentes en dicha especialidad "Acompañante" (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla"); Profesorado de Piano, con antecedentes en dicha especialidad "Acompañante"(Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");

HABILITANTES: Profesor Superior de Piano, Profesorado de Piano ( ambos del Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");

3.- Maestro Especial acompañante de Danzas Folkloricas:

DOCENTES: Profesor Superior de Piano, con antecedentes en dicha especialidad "Acompañante" (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla"); Profesorado de Piano, con antecedentes en dicha especialidad "Acompañante" (Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");

HABILITANTES: Profesor Superior de Piano; Profesorado de Piano ( ambos del Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");

4.- Maestro de Taller de Alfarería:

DOCENTES: Profesor en Modelado Cerámico; Profesor en Cerámica;

FRX



*Ministerio de Educación y Justicia*

RESOLUCION N° 232  
D.G.P.

6 JUN 1988

5.- Maestro de Taller de Cerámica:

DOCENTES: Profesor en Modelado Cerámico; Profesor en Cerámica;

13.- Ayudante de Cátedra:

HABILITANTES: Profesor Superior de Piano, Profesorado de: Arpa o Clarinete o Contrabajo o Fagot o Flauta o Flauta Dulce o Guitarra o Piano o Oboe o Trombón o Trompa o Trompeta o Tuba o Violín o Violoncello o Canto ( Todos estos títulos del Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");

14.- Bibliotecario:

HABILITANTES: Profesor Superior de Piano, Profesorado de: Arpa o Clarinete o Contrabajo o Fagot o Flauta o Flauta Dulce o Guitarra o Piano o Oboe o Trombón o Trompa o Trompeta o Tuba o Violín o Violoncello o Canto ( Todos estos títulos del Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");

15.- Preceptor:

DOCENTES: Profesor Superior de Piano, Profesorado de: Arpa o Clarinete o Contrabajo o Fagot o Flauta o Flauta Dulce o Guitarra o Piano o Oboe o Trombón o Trompa o Trompeta o Tuba o Violín o Violoncello o Canto ( Todos estos títulos del Conservatorio Municipal de Música "Manuel de Falla");



Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION Nº  
D.G.P.

232

6 JUN 1988

MINISTERIO DE EDUCACION  
FOLIO  
36

QUINTA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES  
DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

1.- Advertencias.

- 1.- A partir del presente Apéndice modificanse las denominaciones actuales de los cargos que se mencionan, por la que se indica en cada caso a continuación. 36- Gabinetista Psicotécnico para Ciegos y Amblíopes por 36- Maestro Gabinetista Psicotécnico para Ciegos y Disminuidos Visuales-; 37 Gabinetista Psicotécnico para Sordos e Hipoacúsicos por 37- Maestro Gabinetista Psicotécnico para Sordos e Hipoacúsicos.
- 2.- El título de Profesor de/en Educación Especial en cualquiera de sus modalidades podrá reemplazar al Curso de Formación Docente para Maestro Especial y de Actividades Prácticas del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial.
- 4.- Maestro de Actividades Prácticas ( Carpintería):  
DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad; Maestro de Enseñanza Práctica en la especialidad, cualesquiera de estos títulos conjuntamente con el Curso de Formación Docente para Maestro Especial o de Actividades Prácticas del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial.  
HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Industriales en la especialidad; Maestro de Enseñanza Práctica en la espe-



6 JUN 1988

*Ministerio de Educación y Justicia*

cialidad; Maestro Mayor de Obras o Técnico de Fábrica en la especialidad (Ciclo Superior del Consejo Nacional de Educación Técnica) o Técnico de Fábrica en la especialidad Carpintería o Técnico Constructor o Certificado de Competencia en Ebanistería (Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires) o Ebanista (Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires) o Maestro Mayor de Obras (Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires) o Constructor de 3ra. categoría. Cualesquiera de estos títulos conjuntamente con el Curso de Formación Docente para Maestros Especiales y Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial).

SUPLETORIOS: Maestro Mayor de Obras; Técnico de Fábrica en la especialidad (Ciclo Superior del Consejo Nacional de Educación Técnica); Técnico de Fábrica en la especialidad Carpintería; Técnico Constructor; Certificado de Competencia en Ebanistería (Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Maestro Mayor de Obras (Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Auxiliar Técnico de la especialidad o de nivel equivalente (Consejo Nacional de Educación Técnica); Constructor de 3ra. categoría; Ebanista (Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires)

5.- Maestro de Actividades Prácticas (Cepillería; Escobería):

DOCENTES: Profesor de Actividades Prácticas y del Hogar y Curso de Formación Docente para Maestros Especiales o Maestros de Actividades Prácticas del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial.

HABILITANTES: Profesor de Actividades Prácticas y del Hogar; Profesor de Economía Doméstica.

SUPLETORIOS: Maestro de Enseñanza Práctica con práctica en la especialidad fehacientemente comprobada durante cinco años como mínimo y Curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial.



6 JUN 1988

- 6.- Maestro de Actividades Prácticas ( Cerámica y Esmaltado de Metales):
- HABILITANTES: Profesor Superior de Cerámica; Profesor de Cerámica Artística; Profesor Nacional de Escultura; Técnico en Cerámica Artística y Curso de Formación Docente para Maestros Especiales y Maestros de Actividades Prácticas del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial.
- SUPLETORIOS: Certificado de Competencia como Maestra de Artes Decorativas en la especialidad de Grabado y Metales; Técnico en Cerámica Artística ; Maestro de Artes Visuales ( Provincia de Neuquén).
- 8.- Maestro de Actividades Prácticas ( Dactilografía):
- HABILITANTES: Secretaria Ejecutiva ( Universidad Católica de Salta); Profesor de Mecanografía, Estenografía y Caligrafía; Profesor de Técnicas Auxiliares para la Administración.
- 11.- Maestro de Actividades Prácticas (Jardinería y Horticultura):
- DOCENTES: Ingeniero Agrónomo; Agrónomo en Granja; Agrónomo en Cultivo; Técnico en Producción Agrícola; Técnico en Producción Granjera; Técnico en Floricultura y Jardinería ( Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Ingeniero en Producción Agropecuaria; Técnico Universitario en Producción Agropecuaria; Técnico Universitario en Producción Vegetal; Ingeniero Agroindustrial; Ingeniero en Industrias Agrícolas y Alimentarias; Técnico Universitario Agrónomo con Orientación en Producción Animal, Vegetal, Suelo y Riego; Técnico Agrónomo. Cualquiera de estos títulos conjuntamente con el Curso de Formación Docente para Maestro Especial y Maestro de Actividades Prácticas (Inst.Nac. Superior del Profesorado en Educación Especial).

JJA



RESOLUCION Nº  
D.G.P.

232



Ministerio de Educación y Justicia

6 JUN 1988

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Docentes para el cargo de Maestro de Actividades Prácticas ( Jardinería y Horticultura) sin el Curso del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial; Perito Agrónomo; Técnico Rural experto en Jardinería; Egresado del Curso de la Escuela Municipal de Jardinería, conjuntamente con el Curso de Formación Docente para Maestros Especiales y Maestro de Actividades Prácticas del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial y Certificado de Estudios Completos de Nivel Medio.

12.- Maestro de Actividades Prácticas ( Juguetería):

HABILITANTES: Maestro de Enseñanza Práctica (Consejo Nacional de Educación Técnica).

13.- Maestro de Actividades Prácticas ( Marroquinería):

HABILITANTES: Maestro de Enseñanza Práctica ( Consejo Nacional de Educación Técnica) y práctica en la especialidad fehacientemente certificada durante cinco años como mínimo.

SUPLETORIOS: Maestro de Enseñanza Práctica ( Consejo Nacional de Educación Técnica).

15.- Maestro de Actividades Prácticas (Mimbrería y Trabajo con otras fibras):

HABILITANTES: Maestro de Enseñanza Práctica (Consejo Nacional de Educación Técnica).

19.- Maestro de Actividades Prácticas ( Secretariado Comercial):

HABILITANTES : Secretaria Ejecutiva ( Universidad Católica de Salta).

23.- Maestro del Grupo Escolar para Disminuidos Mentales:

DOCENTES: Profesor para la Educación Especial con orientación en Discapacitados Mentales y Educación Temprana; Profesor para

X JK



6 JUN 1988

Ministerio de Educación y Justicia

- la Educación Especial con orientación en Discapacitados Mentales y Variaciones Normales de la Inteligencia; Profesor de Educación Especial para Discapacitados Mentales; Maestro de Readaptación ( Débiles Mentales);
- 25.- Maestro Especial de Dibujo:  
HABILITANTES: Licenciado en Artes Visuales;
- 33.- Maestro Psicólogo:  
DOCENTES: Psicólogo o Licenciado en Psicología o Psicólogo Educativo en concurrencia con los títulos declarados Docentes para los cargos de Maestro de Grado, Grupo o Sección de acuerdo con la modalidad de la escuela.  
HABILITANTES: Psicólogo o Licenciado en Psicología o Psicólogo Educativo.  
SUPLETORIOS: Bachiller Universitario en Psicología (Universidad Católica de Salta) con experiencia en la docencia de cinco años debidamente acreditados.
- 34.- Maestro Reeducador Vocal:  
DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para el cargo de Maestro de Grado o Maestro Reeducador Acústico para Sordos e Hipoacúsicos o Fonoaudiólogo y sus equivalentes de acuerdo a la Ley 17132, con cinco años de ejercicio en la docencia especializada debidamente acreditados.  
HABILITANTES: Fonoaudiólogo y sus equivalentes de acuerdo a la Ley 17132 con cinco años de ejercicio en la docencia.  
SUPLETORIOS: Fonoaudiólogo y sus equivalentes de acuerdo a la Ley 17132.
- 36.- Maestro Gabinetista Psicotécnico para Ciegos y Disminuidos Visuales:  
DOCENTES: Psicopedagogo o Licenciado en Psicopedagogía o Licenciado en Ciencias de la Educación (R.M.2785/85) o Psicólogo

KJR



6 JUN 1988

Ministerio de Educación y Justicia

Licenciado en Psicología o Psicólogo Educacional en concurrencia con los títulos declarados Docentes para Maestro de Grado o de Sección para escuelas de Discapacitados Visuales.  
HABILITANTES: Psicopedagogo, Licenciado en Psicopedagogía o Licenciado en Ciencias de la Educación ( Res.M.2785/85).  
SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Docentes para cargos de Maestro de Grado o de Sección para escuelas de Discapacitados Visuales con cinco años de ejercicio de la docencia especializada en la modalidad correspondiente.

37.- Maestro Gabinetista Psicotécnico para Sordos e Hipoacúsicos:

DOCENTES: Psicopedagogo o Licenciado en Psicopedagogía o Licenciado en Ciencias de la Educación ( Res.M.2785/85) o Psicólogo o Licenciado en Psicología o Psicólogo Educacional en concurrencia con los títulos declarados Docentes para Maestro de Grado o Maestro Reeducador Acústico para escuelas de Discapacitados Auditivos.

HABILITANTES: Psicopedagogo o Licenciado en Psicopedagogía o Licenciado en Ciencias de la Educación ( Res.M.2785/85).

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Docentes para cargos de Maestro de Grado o Maestro Reeducador Acústico para escuelas de Discapacitados Auditivos, con cinco años de ejercicio en la docencia especializada en la modalidad correspondiente.

39.- Maestro de Actividades Prácticas (Albañilería, Herrería Electromecánica etc...):

HABILITANTES: Maestro Mayor de Obras ( Para Albañilería y Herrería) con Curso de Formación Docente para Maestros Especiales y de Actividades Prácticas del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial.

SUPLETORIOS: Maestro Mayor de Obras ( Para Albañilería y Herrería).

*Handwritten signature*



RESOLUCION Nº 232 - 42

6 JUN 1988

Ministerio de Educación y Justicia

61.- Maestro Especial de Kinesiología:

DOCENTES: Kinesiólogo o Fisioterapeuta o Terapeuta Físico o Kinesiólogo Fisiatra o Licenciado en Kinesiología en concurrencia con los títulos declarados Docentes para los cargos de Maestro de Grado, Sección o Grupo Escolar para Discapacitados Visuales, Auditivos y Mentales.

HABILITANTES: Kinesiólogo o Fisioterapeuta o Terapeuta Físico o Kinesiólogo Fisiatra o Licenciado en Kinesiología con cinco años de ejercicio en la docencia.

SUPLETORIOS: Kinesiólogo o Fisioterapeuta o Terapeuta Físico o Kinesiólogo Fisiatra o Licenciado en Kinesiología.

62.- MAESTRO Gabinetista Psicotécnico para Discapacitados Mentales:

DOCENTES: Psicopedagogo o Licenciado en Psicopedagogía o Licenciado en Ciencias de la Educación ( Res.M.2785/85) o Psicólogo o Licenciado en Psicología o Psicólogo Educativo en concurrencia con los títulos declarados Docentes para Maestro de Grupo Escolar para escuelas de Discapacitados Mentales.

HABILITANTES: Psicopedagogo o Licenciado en Psicopedagogía o Licenciado en Ciencias de la Educación ( Res.M. Nº 2785/85).

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Docentes para los cargos de Maestros de Grupo Escolar con cinco años de ejercicio de la docencia especializada en la modalidad correspondiente.

63.- Maestro Gabinetista Psicotécnico para Escuelas para niños con severos trastornos de Personalidad:

DOCENTES: Psicopedagogo o Licenciado en Psicopedagogía o Licenciado en Ciencias de la Educación ( Res.M.2785/85) o

AJK



6 JUN 1988

*Ministerio de Educación y Justicia*

Psicólogo o Licenciado en Psicología o Psicólogo Educativo en concurrencia con los títulos declarados Docentes para Maestro de Grupo Escolar para escuelas de Discapacitados Mentales o Maestro de Grado o Reeducador Acústico para escuelas de Discapacitados Auditivos.

HABILITANTES: Psicopedagogo o Licenciado en Psicopedagogía o Licenciado en Ciencias de la Educación ( Res.M.2785/85).

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Docentes para cargos de Maestro de Grupo Escolar; los mismos títulos declarados Docentes para Maestros de Grado o Maestros Reeducadores Acústicos para escuelas de Discapacitados Auditivos, todos con cinco años de ejercicio en la docencia especializada o Psicólogo o Licenciado en Psicología o Psicólogo Educativo, todos con cinco años de ejercicio en la docencia.

64.- Maestro de Grado o Grupo Escolar para Niños con severos trastornos de la Personalidad:

DOCENTES: Médico Psiquiatra o Psicólogo o Licenciado en Psicología o Psicólogo Educativo en concurrencia con los títulos declarados docentes para los cargos de Maestro de Grupo Escolar para escuelas de Débiles Mentales o para los cargos de Maestro de Grado o Maestro Reeducador Acústico para las escuelas de Discapacitados Auditivos.

HABILITANTES: Psicopedagogo o Licenciado en Psicopedagogía o Licenciado en Ciencias de la Educación ( Res.M.2785/85) o Médico Psiquiatra o Psicólogo o Licenciado en Psicología o Psicólogo Educativo con cinco años de ejercicio de la docencia o los mismos títulos declarados Docentes para los cargos de Maestro de Grado o Maestro Reeducadores Acústicos para escuelas de Discapacitados Auditivos o para cargos de Maestro de Grupo Escolar para escuelas para Débiles Mentales, todos con cinco años de ejercicio en la docencia especializada.



6 JUN 1988

*Ministerio de Educación y Justicia*

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Docentes para los cargos de Maestro de Grado o Maestro Reeducador Acústicos para escuelas de Discapacitados Auditivos o para los cargos de Maestro de Grupo Escolar para escuelas de Débiles Mentales.

65.- Maestro de Gabinete Materno-Infantil para Discapacitados Visuales:

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para el cargo de Maestro de Grado o Sección para Ciegos y Amblíopes conjuntamente con curso oficial ( Nacional, Provincial o Municipal) sobre Educación Temprana.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Docentes para el cargo de Maestro de Grado o Sección para Ciegos y Amblíopes conjuntamente con constancia de práctica en la especialidad, fehacientemente comprobada durante cinco años como mínimo.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Docentes para el cargo de Maestro de Grado o de Sección para Ciegos y Amblíopes.

66.- Maestro de Gabinete Materno Infantil para Discapacitados Mentales:

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para el cargo de Maestro de Grupo Escolar para Disminuidos Mentales conjuntamente con curso oficial ( Nacional, Provincial o Municipal) sobre Educación Temprana.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Docentes para el cargo de Maestro de Grupo Escolar para Disminuidos Mentales, conjuntamente con constancia de práctica en la especialidad fehacientemente comprobada durante cinco años como mínimo.

A  
Jr



6 JUN 1988

Ministerio de Educación y Justicia

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Docentes para el cargo de Maestro de Grupo Escolar para Discapacitados Mentales.

67.- Maestro de Gabinete Materno Infantil para Discapacitados Auditivos:

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para el cargo de Maestro de Grado o Reeducador Acústico para las escuelas para Sordos e Hipoacúsicos, conjuntamente con curso oficial ( Nacional, Provincial o Municipal) sobre Educación Temprana.

HABILITANTES: Los mismos títulos declarados Docentes para el cargo de Maestro de Grado o Reeducador Acústico para las escuelas para Sordos e Hipoacúsicos, conjuntamente con constancia de práctica en la especialidad fehacientemente comprobada durante cinco años como mínimo.

SUFLETORIOS: Los mismos títulos declarados Docentes para el cargo de Maestro de Grado o Reeducador Acústico para escuelas para Sordos e Hipoacúsicos.

68.- Maestro de Actividades Prácticas ( Alimentación):

DOCENTES: Técnico en Industrias de la Alimentación, Ingeniero en Alimentación; Ingeniero en Industrias Agrícolas y Alimentarias; Licenciado en Tecnología de Alimentos; Licenciado en Tecnología Industrial de los Alimentos; Técnico Superior en Tecnología de Alimentos; Técnico en Tecnología de Alimentos; Técnico Universitario en Industrias de Alimentación; Técnico Universitario en Tecnología de Alimentos; Técnico Superior en Industrias Alimentarias, Cualquiera de estos títulos conjuntamente con el Curso de Formación Docente para Maestros Especiales y Maestros de Actividades Prácticas del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial.



Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION N°  
D.G. 1

282

46

6 JUN 1988

HABILITANTES: Técnico en Industrias de la Alimentación; Ingeniero en Alimentación; Ingeniero en Industrias Agrícolas y Alimentarias; Licenciado en Tecnología de Alimentos; Licenciado en Tecnología Industrial de los Alimentos; Técnico Superior en Tecnología de Alimentos; Técnico en Tecnología de Alimentos; Técnico Universitario en Industrias de Alimentación; Técnico Universitario en Tecnología de Alimentos; Técnico Superior en Industrias Alimentarias.

SUPLETORIOS: Profesor de Economía Doméstica, Profesor de Actividades Prácticas y del Hogar.

69.-

Maestro de Actividades Prácticas ( Plástico):

DOCENTES: Técnico en Plásticos o Técnico especializado en Plásticos Reforzados. Cualesquiera de estos títulos conjuntamente con el Curso de Formación Docente para Maestros Especiales y de Actividades Prácticas del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial.

HABILITANTES: Técnico en Plásticos; Técnico especializado en Plásticos Reforzados; Técnico Metalúrgico y Curso de Formación Docente para Maestros Especiales y Maestros de Actividades Prácticas del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial.

SUPLETORIOS: Técnico Metalúrgico.

*[Handwritten signature]*



RESOLUCION Nº 232 -  
D. G. P.



6 JUN 1988

*Ministerio de Educación y Justicia*

SEXTA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA  
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA

A) ASIGNATURAS

I. PARA LOS ESTABLECIMIENTOS CON PLANES DE ESTUDIOS DE  
EXPERTOS EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES ( AGRICOLA,  
AGROPECUARIA, EN GANADERIA, EN MECANICA AGRICOLA,  
EN GRANJA).

1.- Anatomía y Fisiología Comparadas:

DOCENTES: Profesor de Ciencias Biológicas y Químicas;

4.- Contabilidad Práctica:

HABILITANTES: Analista en Control de Gestión;

13.- Explotación de Ovinos:

SUPLETORIOS: Técnico Agrónomo ( Orientación Producción  
Animal);

31.- Matemática:

DOCENTES: Profesor en Ciencias Económicas;

32.- Organización del Trabajo :

HABILITANTES: Analista en Control de Gestión;

II. PARA LOS ESTABLECIMIENTOS CON PLANES DE ESTUDIOS DE AGRO-  
NOMOS EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES (GENERAL, EN GRANJA,  
EN GANADERIA, EN CULTIVOS Y EN INDUSTRIAS LECHERAS).

1.- Administración Rural:

HABILITANTES: Analista en Control de Gestión;

9.- Botánica Agrícola:

DOCENTES: Profesor de Ciencias Biológicas y Químicas;

14.- Filosofía:



6 JUN 1988

15.--Física:

DOCENTES: Profesor de Ciencias Biológicas y Químicas.

18.- Higiene y Seguridad Laboral:

DOCENTES: Profesor de Ciencias Biológicas y Químicas.

27.- Instrucción Cívica:

HABILITANTES: Profesor de/en Pedagogía;

33.- Matemática:

DOCENTES: Profesor de/en Ciencias Económicas;

36.- Química:

DOCENTES: Profesor de/ en Física y Química;

37.- Química Agrícola:

DOCENTES: Profesor de/en Física y Química; Profesor de/  
en Ciencias Biológicas y Químicas.

III. PARA LA ESCUELA DE FRUTICULTURA Y ENOLOGIA.

9.- Filosofía:

DOCENTES: Profesor de/en Pedagogía;

10.- Física:

DOCENTES: Profesor de Ciencias Biológicas y Químicas.

20.- Instrucción Cívica:

DOCENTES : Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial  
en Historia y Geografía(Provincia de La Pampa);

HABILITANTES: Profesor de/en Pedagogía;

22.- Matemática:

DOCENTES: Profesor de/en Ciencias Económicas;

28.- Química Analítica:

DOCENTES: Profesor de /en Física y Química;

29.- Química Orgánica:

DOCENTES: Profesor de/en Física y Química;

*[Handwritten signature]*



RESOLUCION N°  
D.G.P.

232



Ministerio de Educación y Justicia

6 JUN 1988

- 30.- Química Tecnológica:  
DOCENTES: Profesor de/en Física y Química;
- IV .- PARA LAS ESCUELAS POLIVALENTES CON CIELO DE AGRONOMO (CONVENIO DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR Y LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGRICOLA RATIFICADO POR RESOLUCION MINISTERIAL N°591/71) EN SUS DISTINTAS ORIENTACIONES: GENERAL, CON ORIENTACION OVINOTECNICA Y CON ORIENTACION EN FRUTICULTURA Y HORTICULTURA.
- 8.- Filosofía:  
DOCENTES: Profesor de/en Pedagogía;
- 9.- Física:  
DOCENTES: Profesor de Ciencias Biológicas y Químicas;
- 17.- Instrucción Cívica:  
HABILITANTES: Profesor de/en Pedagogía;
- 23.- Matemática:  
DOCENTES: Profesor de/en Ciencias Económicas; Profesor de Enseñanza Media, Normal y Especial en Matemática y Química;
- 25.- Química:  
DOCENTES: Profesor de/en Física y Química;
- V. PARA LOS BACHILLERATOS CON ORIENTACION AGRARIA (CONVENIO CON LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR Y LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGRICOLA, RATIFICADO POR RESOLUCION MINISTERIAL N° 1093/72).
- 3.- Sociología Rural:  
HABILITANTES: Profesor de/en Pedagogía;

*[Handwritten signature]*



RESOLUCION N° 232  
D.C.P.

50  
- 6 JUN 1986

*Ministerio de Educación y Justicia*

VI.- PARA LOS ESTABLECIMIENTOS CON PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO DE TECNICO EN PRODUCCION EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES: GRANJERAS, GANADERA, AGRICOLA.

13.-Legislación y Economía Agrarias:

DOCENTES: Profesor de/en Ciencias Económicas;

B) CARGOS DOCENTES.

VIII.PARA LAS ESCUELAS AGROTECNICAS:

10.-Preceptor:

DOCENTES: Profesor de Ciencias Biológicas y Química;

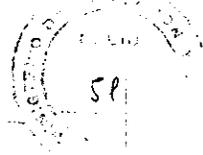
11.-Instructor: (Sección Industrias Agrícolas:Lácteos y/o Cárnicos)

DOCENTES: Los mismos titulos declarados Docentes para la asignatura Industrias Agrícolas I del Ciclo de Agrónomos.

HABILITANTES: Los mismos titulos declarados Habilitantes para la asignatura Industrias Agrícolas I del Ciclo Agrónomo y Además: Médico Veterinario, Licenciado en Ciencias Veterinarias; Doctor en Medicina Veterinaria.

SUPLETORIOS: Los mismos titulos declarados Supletorios para la asignatura Industrias Agrícolas I del Ciclo de Agrónomo y Además: Agrónomo especializado en Ganadería.

Ajr



6 JUN 1988

*Ministerio de Educación y Justicia*

OCTAVA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA  
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

A) .- CARGOS DOCENTES

8.-- Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de Dibujo Artístico:

DOCENTES: Profesor de Dibujo Artístico;

HABILITANTES: Maestro Especial de Dibujo Artístico; Profesor de Dibujo y Pintura; Profesor de Dibujo y Escultura; Profesor de Dibujo y Grabado;

12.-- Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial de:Español para Extranjeros:

DOCENTES: Profesor de/en Castellano y Literatura;

24.-- Maestro de Centro Educativo o Maestro Especial para la Enseñanza Comercial ( Contabilidad, Dactilografía, Práctica de Escritorio, Secretariado Comercial, Taquigrafía):

HABILITANTES: Analista en Control de Gestión;

B) ASIGNATURA:

1.- Biología:

DOCENTES: Profesor de Ciencias Biológicas y Químicas.

7.- Filosofía- Psicología:

DOCENTES: Profesor de/ en Pedagogía;

8.- Físico- Química:

DOCENTES: Profesor de/en Física; Profesor de/en Física y Química;



RESOLUCIÓN N°  
D. H. R.

232

6 JUN 1988

52

*Ministerio de Educación y Justicia*

9.- Formación Cívica:

DOCENTES: Profesor de/en Filosofía; Profesor de/en Pedagogía;  
Profesor de/en Psicología;

HABILITANTES: Profesor de/en Ciencias Económicas; Profesor  
de / en Geografía;

15.- Matemática:

DOCENTES: Profesor de Computación y Matemática;

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Gabinete de Computación;  
Analista en Computación Administrativa; Técnico Superior en  
Estadística de Empresas; Analista en Control de Gestión;  
Técnico Superior en Racionalización Administrativa; Analista  
Mayor de Sistemas; Analista de Sistemas de Computación; Ana-  
lista Programador;

16.- Matemática Financiera:

DOCENTES: Profesor de Computación y Matemática;

HABILITANTES: Profesor de/en Ciencias Económicas;

SUPLETORIOS: Técnico Superior en Gabinete de Computación;  
Analista en Computación Administrativa; Técnico Superior en  
Estadística de Empresas;

18.- Técnicas y Prácticas Contables:

SUPLETORIOS: Analista en Control de Gestión; Analista Mayor  
de Sistemas;

31.- Anatomía:

DOCENTES: Profesor de Ciencias Biológicas y Químicas;

33.- Biología Marina:

DOCENTES: Profesor de Ciencias Biológicas y Químicas;



6 JUN 1988

*Ministerio de Educación y Justicia*

- 49.- Física:  
HABILITANTES: Profesor de/ en Física y Química;
- 68.- Nutrición:  
HABILITANTES: Profesora de/en Actividades Prácticas y del Hogar;
- 69.- Operaciones Químicas:  
DOCENTES: Profesor de Ciencias Biológicas y Químicas.  
HABILITANTES: Profesor de/en Física y Química;
- 70.- Organización Industrial:  
HABILITANTES: Profesor de/en Ciencias Económicas;
- 72.- Primeros Auxilios:  
HABILITANTES: Profesora de/en Actividades Prácticas y del Hogar;
- 103.- Zoología:  
DOCENTES: Profesor de Ciencias Biológicas y Químicas.



6 JUN 1980

ANEXO III

Suprímense de las asignaturas y cargos de las modalidades de la enseñanza que se indican, los títulos y condiciones que se mencionan a continuación:

SEGUNDA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACION MEDIA.

16.- Caligrafía y Dibujo Ornamental:

DOCENTES: Profesor de Pintura (Provincia de Buenos Aires).

37.- Dibujo:

DOCENTES: Profesor de Pintura (Provincia de Buenos Aires).

HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Industriales especialidad Dibujo Técnico.

58.- Formación Cívica:

HABILITANTES: Profesor en Ciencias Económicas.

65.- a) Geografía General y Argentina( Física):

HABILITANTES: Profesor para la Enseñanza Media en Ciencias Sociales (Universidad Católica de Salta);

66.- b) Geografía Argentina-Política y Económica:

HABILITANTES: Profesor para la Enseñanza Media en Ciencias Sociales (Universidad Católica de Salta);

69.- Historia:

HABILITANTES: Profesor para la Enseñanza Media en Ciencias Sociales( Universidad Católica de Salta);

70.- Historia Argentina:

HABILITANTES: Profesor para la Enseñanza Media en Ciencias Sociales ( Universidad Católica de Salta);



Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION Nº  
D.G.F.

232



5 JUN 1988

CARGOS DE PRECEPTOR, BIBLIOTECARIO y AYUDANTES DE CLASES y TRABAJOS PRACTICOS.

3.- Preceptor:

SUPLETORIOS: Cualquier titulo o certificado de estudios de nivel medio de cinco años, como mínimo de duración.

CUARTA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA.

A)- ASIGNATURAS

28.- Dibujo:

DOCENTES: Profesor de Pintura (Provincia de Buenos Aires).

HABILITANTES: Profesor de Escultura (Provincia de Buenos Aires).

35.- Escultura:

HABILITANTES: Profesor de Escultura (Provincia de Buenos Aires).

SUPLETORIOS: Profesor Superior de Artes Visuales.

55.- Grabado:

SUPLETORIOS: Profesor de Escultura (Provincia de Buenos Aires).

60.- Historia del Arte:

HABILITANTES: Profesor de Pintura (Provincia de Buenos Aires).

SUPLETORIOS: Profesor de Escultura (Provincia de Buenos Aires).

86.- Morfología:

HABILITANTES: Profesor de Pintura (Provincia de Buenos Aires).

SUPLETORIOS: Profesor de Escultura (Provincia de Buenos Aires).



6 JUN 1986

- 96.- Pintura:  
DOCENTES: Profesor de Pintura (Provincia de Buenos Aires).  
SUPLETORIOS: Profesor de Escultura (Provincia de Buenos Aires).
- 104.- Sistema de Composición y Análisis de Obras:  
HABILITANTES: Profesor de Pintura (Provincia de Buenos Aires);  
Profesor de Escultura (Provincia de Buenos Aires).
- 106.- Taller de Plástica en el Espacio:  
HABILITANTES: Profesor de Escultura (Provincia de Buenos Aires).
- 107.- Taller de Plástica en el Plano y Color:  
HABILITANTES: Profesor de Escultura (Provincia de Buenos Aires).

## QUINTA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA  
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL.

- 5.- Maestro de Actividades Prácticas Cepillería y Escobería:  
HABILITANTES: Maestro de Enseñanza Práctica con práctica en la especialidad fehacientemente comprobada durante cinco años como mínimo y Curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (del Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).  
SUPLETORIOS: Profesor de Economía Doméstica.
- 6.- Maestro de Actividades Prácticas (Cerámica y Esmaltado de Metales):  
SUPLETORIOS: Profesor Superior de Cerámica; Profesor de Cerámica Artística; Profesor Nacional de Escultura;



RESOLUCION N° 232

6 JUN 1988

Ministerio de Educación y Justicia

11.- Maestro de Actividades Prácticas (Jardinería y Horticultura):

HABILITANTES: Egresados del Curso de la Escuela Municipal de Jardinería y Curso de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas (Instituto Nacional Superior de Pedagogía Diferenciada).

SUPRIMENSE todos los títulos incorporados hasta el Apéndice XI inclusive, como Docentes, Habilitantes y Supletorios para los cargos de: 4- Maestro de Actividades Práctica (Carpintería); 33.- Maestro Psicólogo; 34.- Maestro Reeducador Vocal; 36.-Gabinetista Psicotécnico para Ciegos y Ambliópes; 37 -.- Gabinetista Psicotécnico para Sordos e Hipoacúsicos; y 61.- Maestro Especial de Kinesiología.